GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-049/2019
- FORMACIÓN INICIAL EN ACTIVO PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN INICIAL (UMECAS) -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"ZENYA CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **C. JAIME ZENEA REYES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO".

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO.

I.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA.

I.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CDMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REQUIERE LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO FORMACIÓN INICIAL EN ACTIVO PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN INICIAL (UMECAS),** LOS SERVICIOS CONTRATADOS SERÁN PAGADOS CON RECURSOS ESTATALES PROVENIENTES DEL DECRETO 29/2018 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PUBLICADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN **NO. GEY-SSP-AD-ESTATAL-006/2019,** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 90 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, FUNDADO EN EL ANEXO I DOCUMENTO 1 REFERENTE AL DOCUMENTO DE **"JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE: COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, FORMACIÓN INICIAL (ACTIVO) Y DE FORMACIÓN INICIAL (ASPIRANTES), ASÍ COMO LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES"**, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA, EL DÍA JUEVES SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II. DECLARA EL **"PRESTADOR"**:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO OCHENTA Y OCHO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

II.2. ACREDITA SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA ESPECIFICADA EN EL PUNTO ANTERIOR.

II.3. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE EL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL RAMO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **"ZCE1303222L7"**.

II.7. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN VIGENTE CON FOLIO 1450/2019.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SALÓNICA NÚMERO 233 ENTRE CALLE NORTE 79 "A" Y CALLE NORTE 79 "B" DEL MUNICIPIO DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 02480.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y EL **"PRESTADOR"**:

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL **"PRESTADOR"** PROPORCIONARÁ AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y COSTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CURSO DE FORMACIÓN INICIAL EN ACTIVO PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.	SERVICIO	118	$11,724.14	$1,383,448.52
2	CURSO FORMACIÓN INICIAL (UMECAS)	SERVICIO	10	$11,724.14	$117,241.40
				SUBTOTAL	**$1,500,689.92**
				16% I.V.A.	**$240,110.39**
				TOTAL	**$1,740,800.31**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **$1,500,689.92 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.);** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$240,110.39 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS 39/100 M.N.);** LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **$1,740,800.31 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 31/100 M.N.).**

TERCERA: LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL **"PRESTADOR"** EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "LUIS F. SOTELO REGIL" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL ANILLO PERIFÉRICO CARRETERA MÉRIDA-UMÁN S/N CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 97288 O EN EL ÁREA QUE PREVIAMENTE DESIGNE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A CONCLUIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y OTORGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, LOS EXPEDIENTES FÍSICOS QUEDANDO EN RESGUARDO Y ADICIONALMENTE EN FORMATO DIGITAL, LOS RESULTADOS FINALES DE LAS EVALUACIONES FINALES DE LOS CURSOS, ASÍ COMO LA BASE DE DATOS CON LOS RESULTADOS DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR EL FORMATO DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO Y SATISFACCIÓN, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "LUIS F. SOTELO REGIL" O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL DESIGNE.

CUARTA: DURACIÓN DEL CURSO.- SE IMPARTIRÁN LOS CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL EN ACTIVO PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A UN TOTAL DE 118 (CIENTO DIECIOCHO) PERSONAS Y FORMACIÓN INICIAL (UMECAS), A UN TOTAL DE 10 (DIEZ) PERSONAS, DIVIDIDOS EN GRUPOS, DE MANERA INTENSIVA TEÓRICO Y PRÁCTICO, BAJO LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN.

LA DURACIÓN DEL PROGRAMA FORMACIÓN INICIAL EN ACTIVO PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN SERÁ DE 365 HORAS, Y EL CURSO FORMACIÓN INICIAL (UMECAS) DURARÁ 290 HORAS. EL PRIMERO DEL 8 DE JULIO AL 1 DE SEPTIEMBRE, EL SEGUNDO DEL 29 DE JULIO AL 11 DE SEPTIEMBRE.

LOS CURSOS SE DESARROLLARÁN 6 DÍAS A LA SEMANA DE LUNES A SÁBADO, EL HORARIO SE DETERMINA Y PUEDE SER MODIFICADO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN. LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS CURSOS SERÁ LA INDICADA EN EL CALENDARIO QUE EMITA EL INSTITUTO, LAS FECHAS ESTARÁN SUJETAS A CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA OPERATIVIDAD DE LOS ELEMENTOS O POR CUESTIONES DE FUERZA MAYOR, EN LOS QUE SE REQUIERA EL APOYO DE LOS PARTICIPANTES. EL CALENDARIO Y LA CARGA HORARIA POR EL QUE SE REGIRÁ EL DESARROLLO Y LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS ESTARÁ SUJETA A LO QUE DETERMINEN EN COMÚN ACUERDO EL "PRESTADOR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBIDO A LA OPERATIVIDAD POLICIAL.

QUINTA: METODOLOGÍA DEL CURSO.- LOS CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL SON CURSOS INTENSIVOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS A DESARROLLAR CONFORME AL SISTEMA PRESENCIAL, DONDE CADA ASIGNATURA ESTABLECE EL OBJETIVO ESPECÍFICO DEL APRENDIZAJE, SE PROPICIARÁ EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL ALUMNO, EL CONTENIDO TEMÁTICO DE CADA ASIGNATURA RESPONDE A LOS PLANTEADOS EN EL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.- AL INICIO DEL CURSO SE APLICARÁ UNA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR EL NIVEL DE INFORMACIÓN CON QUE CUENTAN LOS PARTICIPANTES.

AL CIERRE DEL CURSO SE APLICARÁ UNA EVALUACIÓN FINAL DE LAS MATERIAS CURSADAS, LO QUE PERMITIRÁ IDENTIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE APRENDIZAJE.

EN AMBOS CASO SE EMPLEARÁ UNA ESCALA NUMÉRICA DEL 1 AL 10 SIENDO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA DE 8.0.

AL APROBAR TODOS LOS REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN OTORGARÁ EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, EL CUAL CONTENDRÁ LOS LOGOTIPOS INSTITUCIONALES, NOMBRE Y FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL CURSO QUE CORRESPONDA.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- EL "PRESTADOR" GARANTIZA QUE LOS INSTRUCTORES Y EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.- PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, EN COMÚN ACUERDO CON EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "LUIS F. SOTELO REGIL" DEL ESTADO DE YUCATÁN, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A CONTAR Y OBTENER EXCLUSIVAMENTE POR SU CUENTA EL MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMATIVO PARA PRESTAR SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO QUE SE LE CONTRATA.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO Y FACTURACIÓN TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR AL INICIO DEL CURSO:

A) MATERIAL DE APOYO PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LOS EXPEDIENTES FÍSICOS EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE QUEDANDO EN RESGUARDO, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR DE IGUAL FORMA EN FORMATO DIGITAL A QUIEN COMPETA, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, TALES COMO:

B) LISTADO DE ASISTENCIA.
C) LISTADO DE CALIFICACIONES.
D) EVALUACIÓN INICIAL.
E) EVALUACIÓN FINAL.
F) REGISTRO DE PARTICIPANTES.
G) BASE DE DATOS.
H) CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y/O CERTIFICADO.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER NECESIDAD DEL PERSONAL A SU CARGO QUE SEÑALE EL **"PRESTADOR"** SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL MISMO.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" - EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO CONTRATADO EN EL PRESENTE ACTO.

- DE IGUAL FORMA SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES EN LAS CUALES DEBAN PRESTARSE LOS SERVICIOS CUENTEN CON LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA TAL FUNCIÓN.
- ASIMISMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE COMPROMETE A ENTREGAR AL **"PRESTADOR"** LOS LISTADOS CON LOS DATOS DE LOS ELEMENTOS A LOS QUE SE LES VA IMPARTIR CAPACITACIÓN.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PAGAR AL **"PRESTADOR"** DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PAGAR AL **"PRESTADOR"** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA ENTREGADO EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REALIZARÁ EL PAGO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA ENTREGADO EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, Y A PARTIR DE QUE EL PRESTADOR HAYA ENTREGADO:

A.- EL FORMATO DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO Y SATISFACCIÓN, CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL O DEL ÁREA Y PERSONAL QUE DESIGNE EL INSTITUTO, ACERCA DE LOS SERVICIOS EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA.

B.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA840512SX1,** CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

C.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

D.- HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

EL PAGO AL **"PRESTADOR"** SERA EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL **"PRESTADOR"**

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA U EL RECIBO DE HONORARIOS ENTREGADA POR EL **"PRESTADOR"** PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL **"PRESTADOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL **"PRESTADOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA PÓLIZA SE EMITIRÁ A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO ANTERIOR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ÉSTA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TERMINO DE **TRES MESES** POSTERIORES AL TÉRMINO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

POR EL HECHO DE QUE EL **"PRESTADOR"** NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ REDUCIR EL PRECIO A PAGAR AL **"PRESTADOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA TERCERA: RECHAZO DE LOS SERVICIOS.- SI EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PERSONAL SEÑALADO POR EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, SE IDENTIFICAN DISCREPANCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE AFECTEN EL FIN PROPUESTO CON LOS MISMOS, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

PARA ESTOS CASOS, EL PRESTADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y PROGRAMA PROPUESTO EN UN PERIODO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SI EL **"PRESTADOR"**:

A) SIN RAZÓN JUSTIFICADA NO INICIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA.

B) SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO".**

C) *CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO* EL **"PRESTADOR"** NO ACATE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

D) SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

E) CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

F) NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

G) CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.

H) NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO".**

I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PRESTADOR"** SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL **"PRESTADOR"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL **"PRESTADOR"** DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL **"PRESTADOR"** NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** COMUNICARÁ AL PRESTADOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL **"PRESTADOR"** EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL **"PRESTADOR"** SE INDICARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- EL **"PRESTADOR"** DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**. EL **"PRESTADOR"** GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN. CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, EL **"PRESTADOR"** CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR SU REVELACIÓN A CUALQUIER PARTE NO AUTORIZADA QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIENTEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL **"PRESTADOR"** DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

VIGÉSIMA.- ADQUISICIONES EXCEPCIONALES: EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A TRAVÉS DE UN NUEVO PEDIDO Y/O CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL **"PRESTADOR"** ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL **"PRESTADOR"**, MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 10A** DEL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ASÍ COMO NO REBASAR EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA: SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PACTADOS EL **"PRESTADOR"**, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL **"PRESTADOR"**, Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL **"PRESTADOR"**, A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL **"PRESTADOR"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON **EL "GOBIERNO DEL ESTADO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO II, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" DESCRIPCIÓN DEL CURSO
- ANEXO "II" FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **SIETE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE.**----------

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR **"EL PRESTADOR"**

C. JAIME ZENEA REYES
"ZENYA CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V."

ANEXO I
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-049/2019
- FORMACIÓN INICIAL EN ACTIVO PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN INICIAL (UMECAS) -

CONTENIDO DEL CURSO

CURSO FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Intervenir en la investigación de los delitos conforme a sus atribuciones constitucionales y procedimentales en coordinación con el ministerio público y demás operadores del sistema.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Materializar los actos de investigación sin control judicial, a través de los métodos y técnicas aplicadas a la investigación criminal.
- Entrevistar a personas relacionadas con los hechos a investigar.
- Inspeccionar lugares, objetos, personas y vehículos en busca de indicios, datos de prueba, así como información adicional.
- Dirigir la revisión corporal.
- Dirigir el levantamiento e identificación de cadáver.
- Recibir y registrar la aportación de comunicaciones entre particulares.
- Dirigir el reconocimiento de personas.
- Materializar los actos de investigación sin control judicial y con autorización del Procurador, a través de los métodos y técnicas aplicadas a la investigación criminal.
- Realizar entrega vigilada y operaciones encubiertas.
- Materializar los actos de investigación con control judicial, a través de los métodos y técnicas aplicadas a la investigación criminal.
- Realizar y coordinar la exhumación de cadáveres.
- Planear y ejecutar las órdenes de cateo.
- Coordinar con personal especializado la intervención de comunicaciones privadas y correspondencia.
- Coordinar y dirigir la toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma.
- Coordinar y dirigir el reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquella se niegue a ser examinada.
- Aplicar las reglas y principios básicos del razonamiento lógico.
- Aplicar los principios de la deontología policial.
- Aplicar en la investigación el conocimiento en métodos, técnico, técnico-jurídico y técnico-tecnológico para el esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Conocer el fundamento jurídico, los principios y las etapas procesales para el actuar del policía de investigación.
- Conocimiento jurídico de los niveles de intervención policial, contemplados en la normatividad, respecto de los diferentes perfiles policiales: (policía de reacción, policía preventiva y policía de investigación.
- Conocer el sistema de justicia penal desde la perspectiva del actuar policial.
- Identificar las responsabilidades en que pueden incurrir en su desempeño como servidores públicos.
- Conducirse bajo principios y valores de la deontología policial.
- Aplicar en su actuación, el uso racional de la fuerza.
- Ejercer la función policial con estricto respeto a los derechos humanos y dignidad de las personas.
- Emplear apropiada y responsablemente armas de fuego.
- Identificar los requisitos legales para realizar detenciones en flagrancia.
- Poner a disposición de la autoridad competente a las personas que detenga en el cumplimiento de su función policial.
- Distinguir una falta administrativa de un delito.
- Tomar decisiones apropiadas en situaciones bajo presión.
- Utilizar adecuadamente el equipo de radiocomunicación, aplicando los códigos y claves que al efecto se determinen.

Km. 45 Anillo Periférico Tablaje Catastral 12648
Carr. Polígono-Caucel Susulá-Xoclán "S",
C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México
T +52 (999) 930 3200
www.ssp.yucatan.gob.mx

PERFIL DE INGRESO

Requisitos formales:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

2. Acreditar con título y cédula profesional, que se han concluido los estudios correspondientes a educación superior y haber obtenido promedio mínimo de 8.0.

3. Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;

4. No tener antecedentes penales ni procedimientos administrativos en trámite o con sanción.

5. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de competencias profesionales;

6. Sustentar y acreditar el concurso de ingreso;

7. Tener disponibilidad para viajar y cambiar de residencia;

8. Seguir y aprobar los cursos de formación;

9. Sustentar y acreditar el concurso de oposición, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

Requisitos deseables:

- Excelente estado de salud y condición física;
- Conocimiento y manejo de un idioma distinto al español.

MÓDULOS (NÚCLEOS DE FORMACIÓN)

UNIDAD		TOTAL DE HORAS
I.	Ético Profesional	90
II.	Jurídica	140
III.	Sistema de Justicia Penal	70
IV.	Investigación de los Delitos	220
V.	Técnico Policial	245
VI.	Formación Complementaria	135
	Total de horas	900

Formación Inicial UMECAS

OBJETIVO GENERAL

Al concluir el curso de formación inicial, el alumno será capaz de asumir las funciones y actividades que corresponden al Evaluador de Riesgos Procesales, Supervisor de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, bajo las bases del sistema de justicia penal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer e identificar los aspectos generales de la Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia de junio de 2008, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de las diversas normas jurídicas que regulan la actuación de las autoridades de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.
- Comprender y describir los principios generales y características del sistema de justicia penal, así como su aplicación al marco jurídico relativo a las autoridades encargadas de la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.
- Identificar a cada uno de los sujetos del procedimiento penal con sus respectivas funciones, dentro de los cuales se encuentran las autoridades de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.

Km. 45 Anillo Periférico Tablaje Catastral 12648
Carr. Polígono-Caucel Susulá-Xoclán "S",
C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México

T +52 (999) 930 3200
www.ssp.yucatan.gob.mx

- Comprender los aspectos generales de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y su relevancia dentro del sistema de justicia penal, dando especial énfasis al principio pro persona, así como su aplicación al régimen jurídico aplicable a las autoridades de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.
- Conocer la responsabilidad y funciones que corresponden a las autoridades encargadas de la supervisión a medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.
- Comprender las normas que rigen a las medidas cautelares, su naturaleza, objetivo y funcionalidad dentro del proceso penal.
- Comprender las normas que rigen a la suspensión condicional, su naturaleza y su propósito dentro del proceso penal.
- Comprender el fundamento y la utilidad de la evaluación de riesgo procesal, así como la metodología para su elaboración.
- Conocer las diversas herramientas para llevar a cabo la adecuada supervisión de medidas cautelares y condiciones impuestas por el juez, así como las etapas e instrumentos necesarios dentro de la supervisión.
- Brindar los conocimientos para el manejo de los sistemas de gestión y bases de datos empleados por las autoridades encargadas de la supervisión a medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.

PERFIL DE INGRESO

El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y no contar con doble nacionalidad.
2. Contar con estudios mínimos de licenciatura.
3. Tener 18 años cumplidos y menos de 70 años de edad.
4. Gozar de buena salud física y mental para realizar actividades de esfuerzo físico intenso y bajo presión.
5. No tener tatuajes visibles.
6. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal.
7. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme de algún Órgano Fiscalizador.
8. Contar con evaluaciones acreditadas de control de confianza, con vigencia no mayor a un año o, en su caso, presentar y acreditar las mismas.
9. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otros que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.
10. Contar con la cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación, en el caso de los hombres.

PERFIL DE EGRESO

Al concluir satisfactoriamente el Programa de Formación Inicial para Evaluadores de Riesgos Procesales, Supervisores de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, el alumno contará con los conocimientos y habilidades para cumplir con sus funciones apegadas a la normatividad vigente y respeto a los derechos humanos, dentro de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso.

ESTRUCTURA CURRICULAR

Comprende las Unidades o Módulos del Plan de Estudios con la duración en horas y el total de cada una de ellas.

DURACIÓN

El curso está diseñado conforme a las etapas de avance de cada Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso, para lo cual se consideran en la **Etapa 1**: las Autoridades de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso que cuenten con condiciones mínimas de operación o en su caso no cuenten con ella. **Etapa 2**: las que cuenten con condiciones intermedias de operación y en la **Etapa 3**: las que cuenten con condiciones avanzadas de operación.

Km. 45 Anillo Periférico Tablaje Catastral 12648
Carr. Polígono-Caucel Susulá-Xoclán "S",
C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México
T +52 (999) 930 3200
www.ssp.yucatan.gob.mx

La capacitación se impartirá partiendo de un tronco común con una carga horaria de **190** horas de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con el sistema presencial y de competencias, añadiendo diversos talleres especializados para la segunda etapa de **40** horas y para la tercera de **60** horas:

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	DURACIÓN
1. Formación básica.	14 horas
2. Jurídica.	14 horas
3. Sistema de justicia penal.	148 horas
4. Complementaria.	14 horas
5. Talleres especializados.	100 horas
TOTAL	**290 horas**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL PRESTADOR"

C. JAIME ZENEA REYES
"ZENYA CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V."

Km. 45 Anillo Periférico Tablaje Catastral 12648
Carr. Polígono-Caucel Susulá-Xoclán "S",
C.P. 97217 Mérida, Yucatán, México

T +52 (999) 930 3200
www.ssp.yucatan.gob.mx

ANEXO II
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-049/2019
- FORMACIÓN INICIAL EN ACTIVO PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN INICIAL (UMECAS) -

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 07 DE JUNIO DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

C. JAIME ZENEA REYES, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ZENYA, CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL S.A. DE C.V.", Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE CONTRATACIÓN DEL CURSO **FORMACIÓN INICIAL EN ACTIVO PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN INICIAL (UMECAS)** , NÚMERO **GEY-SSP-049/2019**, QUE CELEBRA CON EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

C. JAIME ZENEA REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ZENYA CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL,
S.A. DE C.V.